

Boletín Oficial

de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Miércoles 3 de Noviembre de 1943

Núm. 248

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos
Ídem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 40 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales y Juzgados municipales, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, 75 céntimos línea.
- b) Los demás. una peseta línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

Ante la frecuencia con que se producen roturas de aisladores de las líneas eléctricas, lo que pudiera originar averías con el consiguiente perjuicio para el abastecimiento público, reitero a todos los Sres. Alcaldes y Agentes de mi Autoridad extremen la vigilancia en evitación de estos daños, denunciando a este Gobierno para su debida sanción a los autores de los mismos.

León, 30 de Octubre de 1943.

El Gobernador civil.

3417 A. Martínez Cattáneo

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

CIRCULAR NUM. 103

Racionamiento para cartillas inscritas en esta Capital, primera y segunda semana de Noviembre

A partir del día 1 del próximo mes de Noviembre, y hasta el día 11 de los mismos, podrá retirarse de los establecimientos en que hayan sido inscritas las cartillas de racionamiento individuales, el racionamiento correspondiente a primera y segunda semana del próximo mes de Noviembre, (semana 19 y 20 de la cartilla en vigor).

Dicho racionamiento constará de los siguientes artículos y cuantía por ración.

a) Personal adulto.

ACEITE.—A razón de $\frac{1}{4}$ de litro por cartilla para las clasificadas en 1.^a y 2.^a categoría y $\frac{3}{8}$ de litro para las clasificadas en 3.^a categoría. Cupón núm. II de la 19 semana. Precio de venta, 4,40 pesetas litro. Importe de la ración, 1,10 ptas. la de 1.^a y 2.^a, y 1,65 ptas. la de 3.^a categoría.

MANTECA.—A razón de 300 gramos por cartilla de 1.^a y 2.^a. Cupón núm. II de la 20 semana. Precio de venta, 15,50 ptas. kilo. Importe de la ración, 4,65 pesetas.

TOCINO.—A razón de 100 gramos por cartilla. Cupón núm. II de la 20 semana. Precio de venta, 10,00 pesetas kilo. Importe de la ración, 1,00 peseta.

LENTEJAS.—A razón de 300 gramos por cartilla. Cupón III de la 19 semana. Precio de venta, 2,50 pesetas kilo. Importe de la ración, 0,75 pesetas.

ALUBIAS.—A razón de 250 gramos por cartilla. Cupón núm. III de la 20 semana. Precio de venta, 2,40 pesetas kilo de pintas y 2,80 ptas. kilo de blancas. Importe de la ración, 0,60 ptas. las pintas y 0,70 ptas. las blancas.

AZUCAR.—A razón de 500 gramos por cartilla. Cupón núm. V de la 19 y 20 semana. Precio de venta, 2,80 pesetas kilo. Importe de la ración, 1,40 pesetas.

JABON.—A razón de 200 gramos por cartilla. Cupón núm. 47, de Varios. Precio de venta, 3,50 ptas kilo. Importe de la ración, 0,70 ptas.

CAFE.—A razón de 50 gramos por cartilla para las clasificadas en 1.^a y 2.^a categoría. Cupón núm. 48 de Va-

rios. Precio de venta 23,00 ptas. kilo. Importe de la ración, 1,15 pesetas.

PATATAS.—A razón de 6 kilos por cartilla. Cupón núm. IV de la 19 y 20 semana. Precio de venta, 0,75 pesetas kilo. Importe de la ración, 4,50 pesetas.

CHOCOLATE.—A razón de $\frac{1}{2}$ paquete por cartilla, (100 gramos). Cupón número 49 de Varios. Precio de venta 8,25 pesetas kilo. Importe de la ración, 0,85 ptas., mas impuestos de timbre.

HARINA.—A razón de 100 gramos por cartilla. Cupón núm. 50 de Varios. Precio de venta, 1,50 ptas. kilo. Importe de la ración, 0,15 pesetas.

b) Personal infantil.

ACEITE.—A razón de $\frac{3}{8}$ de litro por cartilla. Cupón núm. II. de la 19 y 20 semana. Precio de venta, 4,40 pesetas litro. Importe de la ración, 1,65 pesetas.

AZUCAR.—A razón de 500 gramos por cartilla. Cupón núm. V de la 19 y 20 semana. Precio de venta, 2,80 ptas. kilo. Importe de la ración, 1,40 pesetas.

ARROZ.—A razón de 500 gramos por cartilla. Cupón número III. de la 19 semana. Precio de venta 3,00 pesetas kilo. Importe de la ración, 1,50 pesetas.

JABON.—A razón de 200 gramos por cartilla. Cupón núm. 41 de Varios. Precio de venta, 3,50 pesetas kilo. Importe de la ración, 0,70 ptas.

HARINA.—A razón de 2 kilos por cartilla. Cupón núm. I. de la 19 y 20 semana. Precio de venta, 1,50 pesetas kilo. Importe de la ración, 3,00 pesetas.

LECHE CONDENSADA.—A razón de 4 botes por cartilla. Cupón número IV de la 19 y 20 semana. Precio

de venta, 3,45 pesetas bote. Importe de la ración, 13,80 pesetas.

PATATAS.—A razón de 6 Kilos por cartilla. Cupón núm. III de la 20 semana. Precio de venta, 0,75 pesetas kilo. Importe de la ración, 4,50 pesetas.

Los artículos de **LECHE CONDENSADA** y **HARINA**, serán suministrados solamente para aquellas cartillas que opten por estos artículos en sustitución de **PAN** o **AZUCAR**.

Aquellos cupones que correspondan artículos cuya adquisición no sea deseada por su beneficiario, serán inutilizados en el acto de su renuncia, es decir, en presencia del portador de la cartilla correspondiente. El cupón núm. 2 de la 20 semana de adultos, que afecta a la retirada de **TOCINO Y MANTECA**, será anotado en su dorso con la equivalencia del mismo, o sea, con una simple indicación del artículo que contra su entrega es retirado.

Los cupones correspondientes a este racionamiento, serán liquidados por los señores detallistas suministradores con esa Delegación en su Negociado de Avituallamiento, durante todas las horas de Oficina del día 14 de Noviembre, debiendo hacerlo sin excusa alguna, ya que quien así no lo efectuase será sancionado por incumplimiento de las órdenes de mi Autoridad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

León, 29 de Octubre de 1943.

El Gobernador civil-Delegado,
Antonio Martínez Cattáneo

3416

Jefatura Agronómica de León

Servicio Nacional de patata para siembra

En cumplimiento de lo acordado por el Servicio Nacional de la patata de siembra del Ministerio de Agricultura, se saca a concurso público en la provincia de León, la distribución de la patata de siembra importada del extranjero con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Podrán acudir al presente concurso los almacenistas de patata de siembra, bien aislados o agrupados, que ya lo hayan sido en años anteriores y estén inscritos en el registro de la Jefatura Agronómica provincial. También podrán concursar las Cooperativas Agrícolas.

2.^a La concesión será para la distribución de toda la patata de siembra que se importe del extranjero entre 1.^o de Octubre de 1943 y 1.^o de Julio de 1944.

3.^a Los concursantes presentarán

en la Jefatura Agronómica provincial en el plazo de diez días naturales a partir de la fecha de la publicación de estas bases en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia sus solicitudes, donde figure el nombre y dirección del concursante, su aceptación de todas las condiciones del concurso y las mejoras que con respecto a las mismas ofrecen al Estado. La proposición se presentará en un sobre cerrado y lacrado en el que se hará constar el nombre del concursante y se especificará que el contenido se refiere al concurso para la distribución de la patata extranjera importada.

4.^a El concurso será resuelto por la Jefatura del Servicio, teniendo en cuenta los siguientes extremos:

- Propuesta de la Jefatura Agronómica de la provincia.
- Garantía moral y económica que ofrezcan los concursantes.
- Ventajas que ofrezcan, mejorando para el Estado las condiciones del concurso.

5.^a El concurso podrá ser declarado desierto si así conviene al interés público.

6.^a La concesión se hará a una sola persona o entidad, que en un plazo de diez días a partir de la fecha en que se le comunique oficialmente, depositará en la Caja General de Depósitos, en metálico o valores públicos, la cantidad de diez mil pesetas, como fianza a disposición del Servicio Nacional de la Patata de Siembra.

7.^a El concesionario se hará cargo en la frontera española de toda la patata envasada admitida por el Servicio de Inspección de Fronteras del Ministerio de Agricultura, que se destine a su provincia y la trasladará hasta los puntos donde le haya señalado la Jefatura Agronómica provincial, en los que se venderá a los agricultores por sacos completos, bruto por neto, con arreglo a las instrucciones del Servicio y corriendo a su cargo todos los riesgos y mermas de la mercancía.

8.^a Es obligación del concesionario abrir los créditos irrevocables precisos para el pago de la mercancía, con arreglo a las normas que le señala el Servicio y también presentar en frontera la garantía bancaria necesaria para los derechos de Aduanas.

9.^a Para toda clase de gastos, riesgos y beneficios, cobrará el concesionario diez céntimos por kilogramo vendido al agricultor. Cuando tenga que hacerse cargo de la mercancía sobre vagón extranjero, les serán abonados todos los gastos de despacho, descarga, carga etcétera hasta vagón español.

10. Los gastos ocasionados por el anuncio del concurso y su resolución corren a cargo del concesionario.

11. El concesionario deberá vender la patata al precio que fije el Servicio Nacional de la Patata de Siembra, dándose cuenta a la Fiscalía de Tasas de las infracciones del mismo y castigándose por la Jefatura del Servicio las que se refieren a las demás órdenes del Servicio o condiciones establecidas en este concurso con multas, de las que responde la fianza, pudiéndose llegar, hasta la pérdida de ésta y anulación de la concesión. Contra estas sanciones de la Jefatura del Servicio, se podrá recurrir ante la Junta Rectora del mismo. Igualmente se recurrirá a la Junta Rectora para cuantas cuestiones surjan acerca de la interpretación, modificación y demás incidentes que puedan surgir en la ejecución de este contrato, que tendrá carácter administrativo y que podrá elevarse a escritura pública.

León, 28 de Octubre de 1943.—
P. El Ingeniero Jefe, Luis Cuní.

3383 Núm. 582.—126,00 ptas.

Administración municipal

*Ayuntamiento de
León*

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN EN SESIONES CELEBRADAS DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO DE 1943

Sesión del día 19 de Abril de 1943

Bajo la Presidencia de D. Justo Vega Fernandez, Alcalde-Presidente, con asistencia de los señores 1.^o y 4.^o Tenientes de Alcalde, previa convocatoria en forma legal, se abrió la sesión a las 19,35.

Se aprueba el acta de la sesión anterior, quedando la Corporación enterada del estado de fondos, aprobándose varios pagos.

De conformidad con los informes oportunos, se adaptan los siguientes acuerdos:

Conceder autorización a varios solicitantes para realizar diferentes obras.

Conceder anticipos reintegrables a varios funcionarios.

Abonar a los Practicantes interinos al servicio en la Casa de Socorro, los atrasos por diferencia de sueldo del pasado ejercicio, y la parte correspondiente al tiempo transcurrido del actual.

Que por la Comisaría de Abastecimientos y Transportes se abone solamente el importe de material que se emplee en los análisis que mande realizar, condonándose los derechos de análisis:

Conceder un mes de licencia por enfermo al Oficial de Quintas don Juan Pastrana, a partir del día dos del actual.

Autorizar a D. Santiago Blanch, para instalar el Garage «Auto Salón», en la calle de Suero Quiñones.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D.^a Obdulia y D.^a Encarnación Rodríguez, contra el acuerdo por el que se les deniega la pensión que solicitan como huérfanas del Vigilante de Consumos, acordándose concederlas dos pagas de toca.

Conceder autorización a D. Saturnico Fraile para instalar un taller de metalistería en la calle Nueva número 10.

Fijar el jornal medio de un bracerero en la localidad en la cantidad de nueve pesetas al día.

Aprobar el informe de la Asesoría Jurídica recaído en el oficio de la Excm. Diputación provincial, reclamando pago de estancias de un demente, acordándose el afianzamiento que pretende dicha Corporación.

Quedar enterada del proyecto de Reglamento del personal subalterno de oficinas y otros servicios, acordándose someterlo a la aprobación del Ayuntamiento pleno.

Asimismo quedó enterada de las bases relativas al concurso para la provisión de una plaza de Delineante, sometiéndolas a la aprobación del Ayuntamiento pleno.

Aprobar los expedientes de prórroga de 1.^a clase de varios mozos pertenecientes al reemplazo de 1942.

Se levantó la sesión a las 20,15.

Sesión del día 26 de Abril de 1943

Bajo la Presidencia de D. Justo Vega Fernández, Alcalde Presidente, con asistencia de los señores 1.^o y 4.^o Tenientes de Alcalde, previa convocatoria en forma legal, se abrió la sesión a las 19,47.

Se aprueba el acta de la sesión anterior, quedando la Corporación enterada del estado de fondos, aprobándose varios pagos.

De conformidad con los informes oportunos, se adoptan los siguientes acuerdos:

Conceder el anticipo reintegrable a varios funcionarios,

Autorizar a varios solicitantes para realizar diferentes obras.

Denegar la petición de los vecinos de la calle B de los solares de Picón solicitando se la dote de alumbrado, por ser calle particular, a no ser que los solicitantes se comprometan a bonar por su cuenta la instalación, en cuyo caso se les concederá el fluido gratuito.

Conceder un mes de licencia por enfermo al Oficial D. Pedro Unzueta.

Nombrar Comisionado para la revisión de los mozos del reemplazo de 1942, al Auxiliar D. Segundo Llamas.

Designar al Gestor D. Eduardo Martínez Valbuena, para formar parte como Vocal del Trihunal para

las oposiciones a la plaza de Taquímeconógrafo.

Que por la Comisión de Obras se designe el personal necesario para la investigación de los servicios a que se refieren las Ordenanzas 1.^a y 2.^a de exacciones municipales.

Aprobar un expediente de prórroga de 1.^a clase de incorporación a filas.

Quedar enterada del oficio del Sr. Inspector Jefe Veterinario comunicando el resultado de los ejercicios de oposición para la provisión de la plaza de Jefe de los servicios Veterinarios municipales de este Ayuntamiento, y se acuerda se examine si se han cumplido los requisitos legales en orden a la constitución del Tribunal calificador.

Eximir del arbitrio municipal a siete mil kilos de jamón procedentes de un decomiso, y destinados a consumo de las clases humildes.

Requerir oficialmente a D.^a Antonia Hevia, propietaria de solares enclavados en esta capital, para que en el plazo de cuarenta y ocho horas manifieste por escrito si está dispuesta a ceder en venta 1.000 metros cuadrados que se señalan en el oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil para emplazamiento de un edificio destinado a Gobierno civil, señalando las condiciones en caso afirmativo, y si se niega a ello o exija un precio excesivo comunicar al Ministerio de la Gobernación la imposibilidad de la adquisición, e interesar se dicte una disposición que permita la aplicación del procedimiento establecido en la Ley sobre expropiaciones forzosas urgentes.

Se levantó la sesión a las 20,53.

2268

(Se continuará)

Ayuntamiento de Benavides de Orbiyo

La Corporación municipal de mi presidencia ha acordado en principio la habilitación de los siguientes suplementos de crédito al presupuesto municipal ordinario del año 1943:

Al capítulo 1.^o, artículo 11, concepto 1.^o se le suplen trescientas pesetas, para atender a gastos urgentes de reemplazos del Ejército.

Al capítulo 2.^o, artículo 1.^o concepto 1.^o, trescientas pesetas para viajes oficiales y comisiones de servicios.

Al capítulo 6.^o, artículo 1.^o, concepto 6.^o se le suplen mil pesetas para atender al pago de material y personal eventual de oficinas.

Al capítulo 6.^o, artículo 2.^o, epígrafe 1.^o se le suplen cien pesetas para atender al pago de haberes del campanero.

Al capítulo 7.^o, artículo 10, epígrafe 1.^o, se le suplen mil pesetas para atender al pago de obras urgentes de sanidad municipal.

Al capítulo 10, artículo 5.^o, epígrafe 2.^o, se le suplen cincuenta pesetas para atender al sostenimiento del Instituto de Estudios de Administración Local.

Al capítulo 11, artículo 3.^o, epígrafe 1.^o, mil para atender al pago de gastos en el arreglo de calles y aceras.

Al capítulo 13, artículo 3.^o, epígrafe 1.^o, se le suplen tres mil pesetas para atender a los gastos de funciones y festejos.

Se ha acordado asimismo la transferencia de un crédito de tres mil pesetas del sobrante del capítulo 6.^o, artículo 1.^o, concepto 7.^o al capítulo 13, art. 3.^o, concepto y epígrafe 1.^o, para el pago de funciones y festejos.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y para que durante el plazo reglamentario puedan ser examinados los expedientes de su razón y presentadas las reclamaciones pertinentes.

Benavides, 26 de Octubre de 1943.
—El Alcalde, Pío Fernández. 3345

Ayuntamiento de Escobar de Campos

Confecionado el Repartimiento General de Utilidades para 1943, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los tres días siguientes, podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, basadas en hechos concretos, precisos y determinados, acompañadas de las pruebas para su justificación y debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Escobar de Campos, 25 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Nemesio Fernández. 3344

Confecionado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el Padrón de Edificios y Solares para el ejercicio de 1944, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, durante un plazo de ocho días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Fresno de la Vega	3351
Valverde de la Virgen	3349
San Emiliano	3232
Vega de Valcarce	3237
Corullón	3234
La Pola de Gordón	3236
Astorga	3240

Ayuntamiento de Los Barrios de Luna

Se anuncia la exposición al público durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones, los siguientes documentos:

Ordenanza sobre el consumo de carnes.

Los Barrios de Luna, 26 de Octubre de 1943.—El Alcalde, (ilegible).
3238

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia de
Villafranca del Bierzo

Don Justo Martín Conde, Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo y su partido.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía tramitado en este Juzgado a instancia del Procurador D. José Camiña García, en nombre de D. Ricardo Martín Moro, vecino de Astorga, contra don Ramón Cerezales Pérez, vecino de Sancedo, el cual estuvo representado por el Procurador D. Luis López Laguna, y por fallecimiento del don Ramón, contra sus herederos, sobre reivindicación de una huerta y prado con castaños y otros extremos, se dictó la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia.—En la villa de Villafranca del Bierzo a veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. El Sr. D. Justo Martín Conde, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el Procurador D. José Camiña García, en nombre y representación de D. Ricardo Martín Moro, mayor de edad, casado, Procurador y vecino de Astorga, bajo la dirección del Abogado D. José Fernández, contra D. Ramón Cerezales Pérez, también mayor de edad, casado, labrador y vecino de Sancedo, que estuvo representado por el Procurador D. Luis López Laguna, y defendido por el Letrado D. José Rellán Franco y por fallecimiento del D. Ramón, contra sus herederos, que no se han personado, sobre reivindicación de una huerta y prado con castaños y otros extremos;

Fallo: Que debo de desestimar y desestimo la demanda inicial de estos autos presentada por el Procurador D. José Camiña García, en nombre y representación de D. Ricardo Martín Moro, absolviendo, en su consecuencia, de la misma al demandado D. Ramón Cerezales Pérez, hoy sus herederos, sin hacer expresa condena de costas. Dada la no comparecencia en forma de los herederos del demandado, notifíqueseles la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, si no se solicita la notificación personal que previene el 769 del mismo cuerpo legal.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio,

mando y firmo.—Justo Martín Conde.»

Ya fin de que sirva de notificación en forma a los herederos del D. Ramón Cerezales Pérez, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dada en Villafranca del Bierzo a veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Justo Martín Conde, El Secretario, Dama
33/1943

33/1943.—77,00 ptas.

Requisitoria

José Ballo Quintela, natural de Sobrado (León), de 25 años de edad, domiciliado últimamente en León y sujeto a expediente por haber faltado a concentración como soldado movilizado para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado Militar de Cuerpo ante el Juez Instructor D. José Rodríguez Paradela Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 31 de guarnición en León, bajo aperebimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León, a 25 de Octubre de 1943.—El Juez Instructor, José Rodríguez Paradela.

3226

Anuncios particulares

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

Línea de Plasencia a Astorga

AVISO AL PUBLICO

Supresión de guardería en pasos a nivel

En la Red Nacional, en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el particular, tiene el honor de poner en conocimiento del público, que a partir del día 1.º de Diciembre próximo, será suprimida la guardería de los pasos a nivel de la línea de Plasencia a Astorga que se detallan a continuación, emplazados en la provincia de León.

Situación kilométrica: 321,268. Denominación de la servidumbre: Camino de labor. Nombre especial con que es conocido el camino y su paso: Monte a La Bañeza. Provincia: León. Ayuntamiento San Martín de Torres. Nombres de los pueblos, alquerías, aldeas etc., a que afecta la supresión de la guardería: San Martín de Torres, Santa Elena y fincas particulares. Tipo de las señales establecidas: A.

Al quedar sin guardar el paso a nivel citado y con objeto de prevenir a los usuarios del camino co-

respondiente la proximidad del cruce de la vía, se hace también público que han sido instaladas en el lado derecho de los caminos, a la distancia de 10 metros del centro del cruce, señales de tipo A, advertidoras de aquél, consistentes en carteles de chapa en forma de aspa con las indicaciones «PASO SIN GUARDA» y «OJO AL TREN» y otro cartel inferior diciendo «ATENCION AL TREN», pintados todos en letras negras sobre fondo blanco y colcados en soportes metálicos de cinco metros de altura pintados en rojo y blanco.

La existencia de dicha señal indicará además de la proximidad del cruce a nivel, «QUE ÉSTE NO TIENE GUARDA» y en consecuencia, los peatones y usuarios en general deberán a su vista extremar el cuidado y precaución al atravesar y cruzar la vía, en evitación de accidentes, por los que la Red Nacional no podrá aceptar responsabilidad alguna.

1.º de Noviembre de 1943.

3285 Núm. 573.—58 ptas.

«Antracitas de Brañuelas S. A.»

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad anónima Antracitas de Brañuelas y con objeto de tratar de la modificación de los Estatutos de la misma, se convoca a Junta General extraordinaria de accionistas, que se celebrará en su domicilio social en Ponferrada (León), plaza Comandante Manso, n.º 1, a las doce de la mañana del día 19 de noviembre actual, y caso de que en dicho día no pudiera constituirse, en segunda convocatoria en el mismo lugar a las 12 de la mañana del día 29, del referido mes de Noviembre.

Los señores socios con derecho de asistencia podrán canjear el resguardo de depósito de sus acciones por las cédulas nominales de entrada a la Junta, que serán valederas para ambas convocatorias, en las Oficinas de la sociedad, sitas en el expresado domicilio social, hasta el día anterior al señalado para la Junta.—El Secretario del Consejo de Admón, Antonio Taboada Tundidor.—V.º B.º: El Presidente del Consejo de Admón, Vicente Montal Cornelles.
3368 Núm. 583.—30,00 ptas.



ON
a Diputación

3